



OVIEDO.es
SECRETARÍA GENERAL

Plaza de la Constitución s/n
33009 Oviedo - Asturias
Teléfono 984185011
actas@oviedo.es

D. IGNACIO CUESTA ARECES, SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

3.8.- PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE LICENCIAS CISCO DUO A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Y TRÁMITE ORDINARIO, CON UN PRESUPUESTO MÁXIMO DE 21.054,00 €, IVA INCLUIDO Y PLAZO DE EJECUCIÓN CONFORME A LA CLÁUSULA 8 DEL ANEXO I DEL PCAP. (Expte.: CS2024/76)

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de Gobierno de Interior, Relaciones Institucionales, Atención Ciudadana, Participación y Distritos, de fecha 28 de octubre, que es del siguiente tenor:

==“Visto el expediente nº CS2024/76, relativo a la contratación de referencia.

Visto que por SERVICIO TIC, con fecha 08/10/2024, se ha emitido informe en el que se determina la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado.

Vistos los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares elaborados.

En relación con la existencia de consignación presupuestaria para atender el gasto consta informe de la Oficina Presupuestaria:

“El gasto total asciende a **21.054,00 (IVA incluido)**, según el siguiente desglose:

| | 2025 | 2026 |
|-----------------|-----------|------|
| importe sin IVA | 17.400,00 | 0,00 |
| importe con IVA | 21.054,00 | 0,00 |

El art. 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, señala que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, **ya se realice en una o en varias anualidades**, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta ley. Es decir, ampara la norma la posibilidad de tramitar anticipadamente aquellos gastos cuya ejecución deba comenzar al inicio del ejercicio siguiente y que, en consecuencia, es preciso tramitar en el año precedente, con antelación a la entrada en vigor del presupuesto con cargo al cual han de ejecutarse.

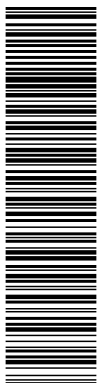
En relación con esta cuestión, en el artículo 33.1 de las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Oviedo para 2024 se recoge lo siguiente:

“Los expedientes de contratación que se refieren a gastos cuya ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, haya de iniciarse en el ejercicio siguiente al actual o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, podrán ultimarse, en los términos del artículo 117.2 de la LCSP, incluso con la adjudicación del contrato y su formalización correspondiente, siempre y cuando en el pliego de cláusulas administrativas particulares, acuerdo de adjudicación y contrato suscrito entre las partes se introduzca una cláusula condicional suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y/o de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente. No obstante, y a pesar de lo anterior, la obra, suministro, o la prestación del servicio, en cada caso, no podrá iniciarse hasta que el crédito que lo sustenta se encuentre en situación de disponibilidad.

El certificado de existencia de crédito será sustituido por un informe de la Oficina Presupuestaria en el que se haga constar que, para el tipo de gasto a efectuar, existe normalmente crédito suficiente y adecuado o bien que está previsto crédito adecuado y suficiente en el Proyecto de Presupuestos correspondiente al ejercicio en el que se deba iniciar la ejecución del gasto...”

En este sentido, hemos de señalar que los gastos correspondientes a este contrato vienen siendo consignados en los respectivos Presupuestos Municipales en la aplicación presupuestaria 500 920 22199, si bien se considera que por la

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: CONT_TRAMITACIÓN EXPEDIENTE .CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 0G0HT-KWD2T-R54R4 Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 14:11:35 Página 2 de 2 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Segundo Teniente de Alcalde Concejales de Gobierno de Planeamiento y Gestión Urbanística, Medio Ambiente, Infraestructuras y Proyectos Estratégicos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 31/10/2024 13:52 | ESTADO FIRMADO 31/10/2024 13:52 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15751468_0G0HT-KWD2T-R54R4_3F75DA61C0D24728A13C7B16D16CC5907C2A377) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



naturaleza del gasto a contratar éste debe de ser consignado en el Presupuesto Municipal 2025 en la aplicación presupuestaria 500 920 206.

La Disposición adicional tercera de la Ley 9-2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se refiere a la fiscalización de los **contratos**, que recaerá también sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La ejecución del gasto correspondiente a este expediente se extiende durante los ejercicios 2025 a 2026, con posibilidad de una prórroga por un año, si bien, como se ha indicado, presupuestariamente la totalidad del gasto se imputará al ejercicio 2025.

Se deja constancia que la licitación del contrato que ahora se tramita asciende a 21.054,00 €/año IVA incluido, teniendo en cuenta que el gasto derivado de la anualidad comprometida del contrato en vigor (CS2021-103) asciende a 4.356,00 €, la nueva licitación representa un incremento de 16.698,00 € en términos absolutos sobre el coste de la última de las anualidades del contrato referido, lo que representa un incremento porcentual del **383,33 %**. No obstante se deja constancia que el coste por licencia de la nueva licitación asciende a **35,09 €/año IVA incluido**, importe significativamente menor del coste unitario por licencia del contrato actual que es de **43,56 €/año IVA incluido**.

Dado que la Liquidación del Presupuesto Municipal 2023, por lo que respecta al Ayuntamiento de Oviedo, arrojó una **capacidad de financiación de 2.800.134,66 €, y de 2.578.357,55 € en términos consolidados, se advierte que esta contratación podría tener efectos sobre los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de los próximos ejercicios con las consecuencias que conllevaría su incumplimiento (art. 21 de la LOEPSF).**”

Vistos los artículos 116 y siguientes de la Ley Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público Por todo lo anterior, **SE PROPONE:**

Primero.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas elaborados, así como el expediente, para la contratación de SUMINISTRO DE LICENCIAS CISCO DUO.

Segundo.- Acordar la apertura del procedimiento de adjudicación.

Tercero.- Designar como Responsable del Contrato, a los efectos señalados en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Jefe/a de Servicio de TIC (Gonzalo Ferreras Labra).

Cuarto.- Al tramitarse anticipadamente y de conformidad con el apartado segundo la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, la presente licitación se somete a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato; el inicio de su ejecución se condiciona a que el crédito que lo sustente se encuentre en situación de disponibilidad.”==

Vistos informes de Asesoría Jurídica e Intervención, de fechas 22 y 23 de octubre, respectivamente, la propuesta es aprobada por unanimidad.

Y para que así conste, expide la presente certificación, en Oviedo, a jueves, 31 de octubre de 2024, haciendo constar que este certificado se emite a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, aún no recaída. (Art. 206 del ROF, R.D. 2568/86).